

NOVIEMBRE 2025



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES



*¡gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica, en adelante “MHJC” busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

Por ello, el “MHJC” contempla cinco elementos estratégicos:

- I. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
- II. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
- III. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
- IV. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
- V. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).

Sin embargo, para lograr la implementación del “MHJC” en el municipio de Amecameca se requiere contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores clave que participan del sistema municipal, entre ellos, los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico de Amecameca, así como los elementos de seguridad pública que intervengan en las actividades propias de los procedimientos realizados ante el Juzgado Cívico, cuando alguno de ellos o en su conjunto traten con una persona adulto mayor.

Para efectos del presente protocolo las personas adultas mayores son aquellas que tienen 60 años o más, corresponde a aquellas personas que se encuentran en un periodo del proceso de envejecimiento, definido por la suma de experiencias, aprendizajes y logros adquiridos a lo largo del tiempo, la vejez implica transformaciones físicas y emocionales; no obstante, el bienestar en esta fase depende en gran parte del estilo de vida llevado previamente. Con el aumento de la esperanza de vida, esta etapa requiere cuidados específicos y la implementación de políticas públicas orientadas a su bienestar.





2. JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, que busca prevenir el escalamiento de la violencia y al mismo tiempo dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Asimismo, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentra expuesta de manera cotidiana la ciudadanía.

La presencia de personas adultas mayores en procesos de Justicia Cívica plantea necesidades específicas que requieren atención diferenciada para garantizar el respeto pleno a sus derechos humanos. Contar con un protocolo de actuación permite establecer procedimientos claros, un protocolo de actuación para personas adultas mayores en los Juzgados Cívicos no solo fortalece la justicia y la equidad, sino que también garantiza un trato humano, seguro y transparente, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

3. OBJETIVO

Guiar las acciones del personal operativo de Justicia Cívica en la atención a personas adultas mayores. El objetivo es establecer procedimientos claros y uniformes para la atención de personas adultas mayores en el Juzgado Cívico de Amecameca, asegurando su dignidad, protección de derechos y acceso a la justicia. Asimismo, garantizar un trato respetuoso e igualitario para cada individuo, asegurando la defensa y protección de sus derechos. Mediante el Protocolo se busca establecer las responsabilidades de todos los involucrados, salvaguardando en todo momento los derechos humanos.

Definir y formalizar los requerimientos mínimos procedimentales y operativos que deben cumplir las personas adscritas al Juzgado Cívico al dar atención a las personas adultas mayores.

4. MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.





- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
- Ley General de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Municipal

- Bando Municipal de Amecameca 2025
- Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México

5. MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el artículo segundo del Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Protocolo ha sido creado para atender a personas adultas mayores que se encuentren bajo la disposición del Juzgado Cívico Municipal por una falta administrativa, que sean solicitantes o invitadas a un procedimiento de mediación conciliación, o presenten una queja, independientemente de su responsabilidad en la misma. Este proceso permite que el personal de cada turno active el protocolo de acuerdo con las características específicas de la persona, con el fin de ofrecer distintas alternativas dentro del proceso, garantizando





siempre el respeto a sus derechos humanos. Asimismo, busca coordinarse con instituciones especializadas para realizar intervenciones oportunas y proporcionar servicios específicos según las necesidades de la persona.

7. GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTO

El juzgado cívico garantizara el respeto a los derechos humanos y trato digno a las personas adultos mayores, al realizar algún trámite, recibir asesoría o ser parte de un procedimiento ante la instancia, por las siguientes razones fundamentales.

Cambios físicos y de salud

Con la edad, pueden aparecer limitaciones en la movilidad, la visión, la audición o la memoria. Un trato especializado garantiza que los trámites, espacios y servicios se adapten a estas necesidades, evitando riesgos y facilitando su atención.

Vulnerabilidad social y emocional

Muchos adultos mayores pueden sentirse solos, confundidos o intimidados al interactuar con instituciones públicas. Un trato respetuoso, paciente y claro contribuye a que se sientan seguros, acompañados y valorados.

Derecho a la dignidad y no discriminación

Las leyes de muchos países reconocen que las personas mayores deben recibir un trato preferencial y digno. Brindarles atención adecuada es una forma de garantizar sus derechos y evitar el maltrato o la discriminación por edad.

Complejidad de los trámites

Los procesos administrativos pueden ser difíciles de comprender. La atención especializada ayuda a que los adultos mayores puedan completar sus trámites sin confusiones ni obstáculos, asegurando que accedan a servicios esenciales como salud, pensiones o programas sociales.

Mejora en la calidad de vida

Cuando las instituciones brindan atención adecuada, los adultos mayores pueden resolver sus necesidades de forma más rápida y cómoda, lo que contribuye a su bienestar general.

Responsabilidad social y ética

Una sociedad que respeta y apoya a sus personas mayores demuestra compromiso con los valores de solidaridad, gratitud y justicia intergeneracional.





Procedimiento

El modelo homologado de justicia cívica establece un procedimiento que asegura los derechos de las personas presuntas infractoras. Cuando una persona adulta mayor ingresa al Juzgado Cívico de Amecameca en calidad de detenida por la presunta comisión de una infracción cívica, se llevarán a cabo las siguientes acciones, garantizando en todo momento el respeto a su dignidad, derechos humanos y condiciones de salud física y emocional.

Recepción y registro

- a) El personal del Juzgado Cívico identificará si la persona pertenece al grupo de adultos mayores, considerando su edad (60 años o más) y condiciones físicas o cognitivas.
- b) Se registrarán los datos de la persona, observando posibles signos de desorientación, discapacidad, enfermedad o cualquier condición que requiera atención médica o apoyo especializado.
- c) El personal deberá brindar un trato respetuoso, empático y libre de discriminación, informando de manera clara y pausada el motivo de su detención y los derechos que le asisten.

Comunicación y acompañamiento

- a) Se informará a la persona sobre su derecho a comunicarse con un familiar, cuidador o persona de confianza.
- b) Si la persona decide ejercer este derecho, el Juzgado Cívico facilitará la comunicación telefónica o personal, garantizando privacidad y acompañamiento.
- c) En caso de que la persona no pueda comunicarse por sí misma o no cuente con red de apoyo, se notificará al Sistema Municipal DIF de Amecameca para que brinde acompañamiento o representación social.
- d) El proceso no podrá continuar sin asegurar que la persona adulta mayor comprende su situación y ha ejercido, si lo desea, su derecho a contactar a alguien de confianza.

Valoración médica

- a) Toda persona adulta mayor detenida será sometida a un examen médico antes de iniciar el procedimiento cívico, con el fin de garantizar que su estado de salud le permita continuar.
- b) Si presenta condiciones de salud delicadas, el procedimiento será suspendido y se dará prioridad a la atención médica.
- c) El dictamen médico deberá incluir observaciones sobre su estado físico, signos de violencia o maltrato, nivel de orientación y cualquier otro dato relevante para su protección.





- d) En caso de requerir medicamentos, hidratación o descanso, el personal garantizará que se proporcionen antes de iniciar cualquier audiencia o trámite, debiendo preferentemente ser proporcionados por familiares o personas de confianza.

Evaluación de comprensión y accesibilidad

- a) El Juez Cívico deberá asegurarse de que la persona comprenda el motivo de su detención y las implicaciones del procedimiento, utilizando lenguaje claro y evitando tecnicismos.
- b) Si la persona presenta dificultades auditivas, visuales o cognitivas, se gestionará apoyo al sistema DIF municipal.
- c) Cuando sea necesario, se podrá solicitar el apoyo del DIF Municipal o de instituciones de atención a personas mayores para garantizar acompañamiento y comprensión plena del proceso.

Tras cumplirse los supuestos anteriores, el proceso continuará de acuerdo con el protocolo general, siempre y cuando se priorice la conciliación y la mediación, evitando sanciones que pongan en riesgo la integridad o bienestar de la persona adulta mayor.

En caso de imposición de sanción, el juez deberá valorar la proporcionalidad y el impacto que pueda tener la medida, privilegiando alternativas a la multa o arresto, como:

- Amonestación.
- Compromiso de reparación de daño.
- Participación en trabajo comunitario acorde a su capacidad física.

Si la persona requiere apoyo psicológico o emocional durante el proceso, el Juzgado gestionará su canalización con el psicólogo adscrito al Juzgado Cívico.

8. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN.

El Juzgado Cívico implementará mecanismos de monitoreo y supervisión de manera permanente, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

El Juez podrá solicitar informes de resultados, estadísticas y de mejora continua, siendo responsabilidad del personal del juzgado cívico atender la solicitud.

9. DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES.

El Juzgado Cívico deberá garantizar la confidencialidad y privacidad de la información, cumpliendo con los protocolos de protección de datos personales y respetando la voluntad





de las personas en todo momento, toda la información generada deberá ser resguardada por el Juzgado Cívico.

Los integrantes del Juzgado Cívico deberán resguardar los datos personales de las personas, según la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en la materia, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros.

10. DE LOS CASOS O SITUACIONES NO PREVISTAS Y LAS SANCIONES.

Los casos o situaciones no previstas en el presente Protocolo serán resueltos por el Juez responsable de la ejecución y seguimiento de este, dejando constancia de ello por escrito.

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás normatividad vigente aplicable en la materia.





11. FIRMAS.

Leído que fue el presente protocolo y enterado de su contenido, lo firma de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en el municipio de Amecameca, Estado de México.

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Mtro. En L. J. O. César Alberto Vargas Galicia
Juez Cívico del Primer Turno

Lic. Efraín Pérez Palacios
Juez Cívico del Segundo Turno

